



SGDI471

GOBIERNO REGIONAL
HUANCVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 267 -2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con Reg. Doc. N° 1760208 y Reg. Exp. N° 1334240, el Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 011-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, la Carta N° 025-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, la Carta N° 676-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 216-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 302-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, la Carta N° 024-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, la Carta N° 602-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 057-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, el Informe N° 147-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, el Informe N° 275-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, la Carta N° 023-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, sobre Liquidación del contrato de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica"; y,

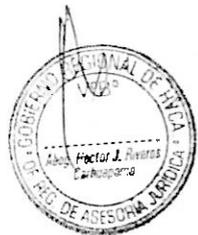


CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, con fecha 10 de diciembre del 2018 se suscribe el Contrato N° 144-2018/ORA, derivado del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 100-2018/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, entre el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Chanchara (integrado por las empresas: J&R Construcciones S.A.C., M&L Servicios y Construcciones S.A.C., y Compañía Ferretera Industrial Sánchez E.I.R.L.), representado por el Sr. José Félix Uribe Reynoso, para la ejecución de obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa N° 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica", por un monto total ascendente a S/ 1,206,300.00 (Un millón doscientos seis mil trescientos con 00/100 Soles) y con plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios; contrato que fue emitido bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF;



Que, según Acta de Inicio de Obra del 15 de abril del 2019, la obra inicia los trabajos con fecha 15 de abril del 2019 (tras suscribirse las Actas de Acuerdo de Diferir la Fecha de Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra N° 01 del 12-02-2019 y N° 02 del 27-03-2019) y durante el proceso de su ejecución se aprobaron las siguientes suspensiones del plazo de ejecución de obra: Con Resolución Gerencial General Regional N° 502-2019/GOB.REG.HVCA/GGR del 28 de junio del 2019, la primera suspensión del plazo de ejecución por dieciséis (16) días calendarios, a partir del 01 al 16 de junio del 2019, así como se autoriza la modificación del contrato debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra para el 29 de julio del 2019; y, con Resolución Gerencial General Regional N° 155-2020/GOB.REG.HVCA/GGR del 11 de marzo del 2020, la segunda suspensión del plazo de ejecución por ciento cincuenta y dos (152) días calendarios, a partir del 25 de julio del 2019 al 23 de diciembre del





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 267-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

2019, así como se autoriza la modificación del contrato debiendo ser la nueva fecha de término de la ejecución de la obra para el 28 de diciembre del 2019;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 832-2019/GOB.REG-HVCA/PR del 23 de diciembre del 2019, se aprueba la prestación Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles) y el Deductivo Vinculante N° 01 por S/ 24,237.34 (Veinticuatro mil doscientos treinta y siete con 34/100 Soles), con una incidencia de 0.00% respecto del monto contractual, sin generar ampliación presupuestal;

Que, a la conclusión de la ejecución de la obra con fecha 28 de diciembre del 2019, dentro del plazo contractual, conforme consta en los Asientos N° 62 y N° 63 del Cuaderno de Obra, anotación realizada por el Residente de Obra y ratificado por el Inspector de Obra, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 056-2020/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 21 de enero del 2020, se procede a conformar el Comité de Recepción de Obra integrado por los siguientes profesionales: Arq. Edgar Ruiz Villar – Presidente, Ing. Jhorch Antony Inga Jaime – Primer Miembro, Arq. Rocío del Pilar Ochoa Quispe – Segundo Miembro y el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Asesor; por consiguiente, mediante Acta de Recepción de Obra de fecha 06 de marzo del 2020, previo levantamiento de observaciones (Pliego de Observaciones a la Recepción de Obra del 02-02-2020) el Comité, una vez constituido en obra y luego de verificar los trabajos ejecutados, constata y determina que la obra se encuentra CONFORME procediendo a su recepción, además deja constancia que no se responsabiliza por los vicios ocultos que pudiera existir, por lo que otorga la conformidad;

Que, mediante Carta N° 023-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, de fecha de recepción 29 de agosto del 2020, el Sr. José Félix Uribe Reynoso – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chanchara, en cumplimiento del artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presenta ante la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación la liquidación del contrato de obra para su revisión y evaluación correspondiente, determinando un saldo a su favor por el importe de S/ 32,769.95 (Treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 95/100 Soles);

Que, al respecto, mediante Informe N° 275-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector,, de fecha 15 de octubre del 2020, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra menciona que, la liquidación se encuentra observada pues no se ha adjuntado la documentación técnica de acuerdo al contenido mínimo del formato de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación; con relación al reajuste de precios refiere que, en los cálculos de reajuste se ha utilizado 12 fórmulas polinómicas erróneas del expediente técnico original aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 018-2017-GR-HVCA/GRI de fecha 10 de mayo del 2017, cuando debió utilizarse las nuevas fórmulas polinómicas del expediente técnico actualizado aprobado con Resolución Gerencial Regional N° 114-2018-GR-HVCA/GRI de fecha 03 de octubre del 2018, que contiene 08 fórmulas polinómicas;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 147-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 16 de octubre del 2020, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra observa el expediente de la liquidación del contrato de obra, adicionando nuevas observaciones que detalla en su informe, y mediante Informe N° 057-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb de fecha 19 de octubre del 2020, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera según evaluación financiera observa que falta adjuntar comprobantes de pago al expediente de liquidación;

Que, mediante Carta N° 602-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 19 de octubre del 2020, el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. José Félix Uribe Reynoso – representante legal de la empresa contratista





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 267-2021/GOB.REG.HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

Consortio Chanchara, las observaciones efectuadas por los profesionales responsables de la parte técnica y financiera para su pronunciamiento y subsanación correspondiente. En consecuencia, atendiendo al requerimiento, mediante Carta N° 024-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, de fecha de recepción 03 de noviembre del 2020, el ejecutor cumple con presentar el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 302-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector., de fecha 10 de noviembre del 2020, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, luego de la revisión al levantamiento de observaciones, concluye que, todas las observaciones han sido absueltas, el cálculo de reajuste de precios presentado por el contratista es de S/ 32,769.95 (Treinta y dos mil setecientos sesenta y nueve con 95/100 Soles), sin embargo de la revisión y verificación al cálculo de reajuste de precios, solo se obtiene la suma de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles), por lo que debe ser comunicado al contratista para su pronunciamiento; recomendación que es compartida por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra mediante Informe N° 216-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR del 12 de noviembre del 2020 y el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera mediante Informe N° 072-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb del 13 de noviembre del 2020;

Que, así, con Carta N° 676-2020/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL de fecha 16 de noviembre del 2020, el Ing. William Paco Chipana - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación notifica al Sr. José Félix Uribe Reynoso – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chanchara para que emita pronunciamiento al cálculo de reajuste de precios elaborado por el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Inspector de Obra;

Que, atendiendo a la notificación, mediante Carta N° 025-2020-CONSORCIO CHANCHARA/JFUR/GRH, de fecha de recepción 07 de diciembre del 2020, Sr. José Félix Uribe Reynoso – representante legal de la empresa contratista Consorcio Chanchara, otorga su conformidad al monto de reajuste de precios por S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles), practicado por el Inspector de Obra y ratificado por el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra;

Que, mediante Informe N° 011-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-vacz-inspector, de fecha 12 de enero del 2021, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías - Inspector de Obra concluye que, el contratista ha subsanado las observaciones presentadas a la liquidación del contrato de obra y se acoge al cálculo de reajuste de precios practicados por la entidad (Inspector y Monitor de Obra), en la que el saldo a su favor es por la suma de S/ 20,619.18 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 18/100 Soles), más S/ 0.01 (01/100 Soles) de saldo por redondeo del pago de valorizaciones, haciendo un total de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles), siendo el monto total de la liquidación del contrato de obra de S/ 1,226,919,18 (Un millón doscientos veintiséis mil novecientos diecinueve con 18/100 Soles). Finalmente, recomienda la evaluación técnica por el Monitor de Obra y la evaluación financiera por el Área Contable de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, previo al trámite de su aprobación;

Que, mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/ERV-MONITOR, de fecha 20 de enero del 2021, el Arq. Edgar Ruiz Villar – Monitor de Obra, ratifica el cálculo final de reajuste de precios aprobados a favor del contratista por la suma de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles); y, mediante Informe N° 010-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-jcb, de fecha 28 de enero del 2021, el CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera señala que, ha realizado la evaluación financiera del proyecto identificando los pagos efectuados en las valorizaciones; el proyecto tiene como saldo a favor del contratista por valorización el monto de S/





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 267-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021.

0.01 Soles según reportes del SIAF y el reajuste determinado por el Inspector y Monitor de Obra es el monto de S/ 20,619.18 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 18/100 Soles), que hace un total de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles), cuyo resumen es el siguiente:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	1,206,300.00	1,206,299.99	0.01
2	Del adelanto en efectivo			
3	Del adelanto de materiales			
4	Del adicional	24,237.34		24,237.34
5	Del deductivo vinculante de la obra	-24,237.34		-24,237.34
6	Por Reajuste de precios	20,619.18		20,619.18
	Saldo a favor del contratista S/	1,226,919.18	1,206,299.99	20,619.19



Que, estando a lo expuesto, y contando con la opinión técnica favorable del Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, del Arq. Edgar Ruiz Villar - Monitor de Obra y de la parte contable del CPC Jonny Condori Boza – Especialista en Liquidación Financiera; el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe Nº 126-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL otorga la conformidad y recomienda la aprobación de la Liquidación del Contrato Nº 144-2018/ORa por el importe total de S/ 1,226,919.18 (Un millón doscientos veintiséis mil novecientos diecinueve con 19/100 Soles) y con un saldo total a favor del contratista Consorcio Chanchara por el importe de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles), de los cuales S/ 20,619.18 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 18/100 Soles) corresponde al reajuste de precios y S/ 0.01 (01/100 Soles) corresponde al saldo por redondeo del pago de valorizaciones;



Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Liquidación del Contrato Nº 144-2018/ORa, de fecha 10 de diciembre del 2018, de la obra: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa Nº 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”, ejecutada por la empresa Consorcio Chanchara, siendo el costo total del contrato de obra de S/ 1,226,919.18 (Un millón doscientos veintiséis mil novecientos diecinueve con 19/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS GENERALES:

Unidad Ejecutora	: 001 Región Huancavelica – Sede Central
Nombre del proyecto	: “Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial de la Institución Educativa Nº 925 en el Centro Poblado de Chanchara, del distrito de El Carmen, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica”
Código Unico de Inversión	: 2178921
Ubicación	:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 267-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

Localidad : Chanchara
 Distrito : El Carmen
 Provincia : Churcampa
 Departamento : Huancavelica
 Modalidad : Contrata a suma alzada
 Contratista : Consorcio Chanchara (J&R Construcciones S.A.C., M&L Servicios y Construcciones S.A.C., y Compañía Ferretera Industrial Sánchez E.I.R.L.)

Monto Valor referencial : S/ 1,206,802.18
 Monto Ofertado : S/ 1,206,300.00
 Factor de relación ofertado/vr : 0.99958
 Monto contractual vigente : S/ 1,206,300.00
 Factor de relación contractual : 1.00000
 Residentes de Obra : Ing. Demetrio Teófilo I Hernández Muñoz
 Ing. Juan José Mayaute Córdova
 Inspectores de Obra : Ing. Jorge Juan Bejarano Doloirier
 Arq. Vicente Angel Cipriano Zacarías
 Plazo de ejecución contractual : 90 días calendario
 Fecha diferida inicio plazo ejecuc. Nº 01 : 12-02-2019 al 27-03-2019
 Fecha diferida inicio plazo ejecuc. Nº 02 : 27-03-2019 al 15-04-2019
 Fecha de inicio de plazo de ejecución : 15 de abril del 2019
 Fecha de término programado inicial : 13 de julio del 2019
 Fecha real de culminación de obra : 28 de diciembre del 2019 (incluido suspensiones del plazo de ejecución)
 Fecha de recepción de obra : 06 de marzo del 2020

RESUMEN DE LA LIQUIDACIÓN:

Nº	Descripción	Autorizado	Pagado	Por pagar
1	Del Contrato Principal	1,206,300.00	1,206,299.99	0.01
2	Del adelanto en efectivo			
3	Del adelanto de materiales			
4	Del adicional	24,237.34		24,237.34
5	Del deductivo vinculante de la obra	-24,237.34		-24,237.34
6	Por Reajuste de precios	20,619.18		20,619.18
	Saldo a favor del contratista S/	1,226,919.18	1,206,299.99	20,619.19

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER como saldo a favor del Consorcio Chanchara la suma total de S/ 20,619.19 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 19/100 Soles) que corresponde a los conceptos de: S/ 20,619.18 (Veinte mil seiscientos diecinueve con 18/100 Soles) por reajuste de precios y S/ 0.01 (01/100 Soles) saldo por redondeo del pago de valorizaciones, de acuerdo a lo señalado Informe Nº 126-2021/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL y demás antecedentes.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR, de conformidad con el Artículo 180º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que luego de quedar consentida la presente liquidación y efectuado los pagos que correspondan, culminará definitivamente el contrato y se cerrará el expediente respectivo.

ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería y la Oficina de Contabilidad, efectuar las acciones administrativas que correspondan





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

N^o. 267-2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 28 ABR 2021

para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Chanchara y al Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacarías – Inspector de Obra, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *Georgina Naupari Yacolca*
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/cgme

